



Resolución de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a la Fundació Jaume Bofill al amparo del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social.

La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital crea y regula la prestación no contributiva de la Seguridad Social del ingreso mínimo vital como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Sin embargo, más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que garanticen su derecho a la plena inclusión social y laboral. Las políticas de inclusión tienen un carácter horizontal que debe desarrollarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos, entre los que se encuentran principalmente: los servicios sociales, el empleo, la sanidad, la educación, la vivienda, el suministro energético y las competencias digitales.

El artículo 149.1. 1º de la Constitución Española reconoce al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Asimismo, el artículo 149.1. 13º reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Al amparo de dichos preceptos, y conforme con el artículo 22 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de la política de inclusión del Gobierno.

Concretamente y siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en relación con el artículo 21 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, le corresponde a la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: el diseño, impulso y evaluación de políticas que tienen por finalidad ayudar a la incorporación y la participación en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de los colectivos más desfavorecidos; así como el impulso, elaboración, coordinación y seguimiento de las políticas, estrategias, planes y programas de actuación en materia de inclusión.

Por otro lado, al objeto de paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción del COVID-19 y apoyar la recuperación económica, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140.000



millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2023. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa de forma relevante en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo".

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión 7 "Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital", que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social con las comunidades y ciudades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social, así como con los distintos agentes sociales.

El Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 118, de 18 de mayo de 2022), determina que concurren las circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para su aprobación como subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 4 del Real Decreto 378/2022 señala que la Fundació Jaume Bofill podrá ser beneficiaria de una subvención de concesión directa para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas mejorando la tasa de acceso al IMV e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, por un importe de 12.500.000 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 32.50.23WG.482.

A tenor del artículo 3 del citado real decreto, el procedimiento de concesión se realizará mediante resolución acompañada de un convenio de la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones como órgano competente para su concesión, sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia, previa solicitud por parte de las entidades beneficiarias. Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social.



Por cuanto antecede, esta Secretaría General RESUELVE:

Primero.- Concesión de la subvención.

Conceder a la Fundació Jaume Bofill una subvención de concesión directa de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (12.500.000 €), destinada a desarrollar el proyecto “Proyectos educativos que refuerzan la efectividad del ingreso mínimo vital: LECXIT, MATH TUTORING Y PENTABILITIES”, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al IMV e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 102.036.066 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Actuaciones subvencionables.

El proyecto financiado estará integrado por tres pilotos de itinerarios de inclusión social y su evaluación diseñados de común acuerdo entre la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Fundació Jaume Bofill, a partir de la solicitud presentada por la entidad beneficiaria.

El proyecto se denomina “Proyectos educativos que refuerzan la efectividad del ingreso mínimo vital: LECXIT, MATH TUTORING Y PENTABILITIES” y se concreta en las siguientes actuaciones:

El proyecto se centra en la ejecución y evaluación de impacto, a través de la metodología de evaluación de impacto experimental Randomized Control Trial (RCT), de 3 programas y metodologías de apoyo socioeducativo a alumnado en situación de vulnerabilidad en diferentes etapas educativas (educación primaria y secundaria obligatoria) centradas en paliar situaciones de vulnerabilidad socioeducativa agravada por la crisis de la Covid-19: LECXIT, MATH TUTORING y PENTABILITIES. Todos los programas piloto propuestos tienen como objeto incidir en la mejora del rendimiento educativo de la infancia y adolescencia proveniente de entornos vulnerables y en situación de pobreza. En última instancia se pretende promover una mayor proyección académica en sus itinerarios de aprendizaje. Especialmente se pone el foco en la ampliación de las oportunidades mediante intervenciones que aseguren las condiciones de educabilidad, atención y refuerzo escolar.

El proyecto parte de la premisa que las intervenciones de apoyo socioeducativo dirigidas al alumnado en situación de vulnerabilidad refuerzan la efectividad de las medidas de apoyo económico como el ingreso mínimo vital.

El proyecto está constituido por las intervenciones que se exponen a continuación:

A. Dos programas de tutoría y catch-up educativo, basados en la evidencia y dirigidos a alumnado en situación de vulnerabilidad social y educativa de primaria (Lecxit y Math Tutoring).

LECXIT es un programa de mentoría lectora (1 niño/a, 1 voluntario). Su metodología permite atender anualmente a más de 1.000 alumnos en situación



de vulnerabilidad de 4º, 5º y 6º de primaria con dificultades en el aprendizaje de la lectura, mejorar su nivel de comprensión lectora y fomentar el placer hacia la lectura. Su implementación y evaluación de impacto está prevista en la Comunidad Autónoma de Cataluña, Andalucía y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

MATH TUTORING es un programa de tutoría y enriquecimiento matemático. El programa está orientado a mejorar los resultados de competencias matemáticas en alumnado vulnerable de 6º de primaria, reforzando sus contenidos clave mediante una metodología motivadora, basada en pequeños grupos de tutoría presencial semanal y que se complementa con soluciones tecnológicas que refuerzan la implementación y evaluación de forma efectiva. Su implementación y evaluación de impacto está prevista en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

B. Un programa de aprendizaje socioemocional para potenciar competencias sociales y personales en la educación secundaria obligatoria (Pentabilities).

PENTABILITIES es una metodología enfocada en el aprendizaje de las habilidades socioemocionales en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). La investigación en psicología, neurociencia y educación ha demostrado que las habilidades sociales y personales tienen un impacto directo en el aumento de las expectativas formativas, así como en la vida de las personas y las sociedades. Una deficiencia de las mismas está vinculada con un mayor abandono escolar, violencia, adicciones y enfermedades mentales. Se prevé su extensión y evaluación de impacto tanto en esta misma comunidad autónoma como en otras del país (Andalucía y las ciudades de Ceuta y Melilla).

Tercero.- Cuantía y financiación.

De conformidad con la cuantía máxima establecida en el artículo 7 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, y de acuerdo con la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, el importe de la subvención será de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (12.500.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32.50.23WG.482, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Cuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

El artículo 13 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, señala que esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el destinatario final para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o de organismos internacionales, con la excepción de otros fondos europeos, con los que serán incompatibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo, se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Quinto.- Formalización y pago de la subvención.



El pago de la subvención estará condicionado a la suscripción del convenio que recogerá las condiciones de la ayuda y que deberá acompañar a la resolución de concesión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, el pago tendrá el carácter de pago anticipado y en un único pago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) y d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Plazo de ejecución.

Conforme al artículo 17.1 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, el plazo de ejecución de los proyectos piloto “Proyectos educativos que refuerzan la efectividad del Ingreso Mínimo Vital: LECXIT, MATH TUTORING Y PENTABILITIES” objeto de esta subvención no deberá exceder la fecha límite del 30 de noviembre de 2023, mientras que la evaluación de los mismos, objeto de la subvención, no se extenderá del plazo del 31 de marzo de 2024, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.

Séptimo.- Justificación.

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, la justificación de la Fundació Jaume Bofill del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se llevará a cabo ante el órgano gestor, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de vigencia del correspondiente convenio, a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar:

- a) Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- c) Documentos de declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden



HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La entidad beneficiaria deberá conservar toda la documentación original justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

La entidad beneficiaria deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

La Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Octavo.- Incumplimiento y reintegro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», serán causa de reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Publicidad y difusión.

Conforme al artículo 14 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, la Fundació Jaume Bofill debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Décimo.- Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por la presente resolución y el convenio que le acompaña, por el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley, y demás normas que resulten de aplicación.

Estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Asimismo, resulta de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y



contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Undécimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE OBJETIVOS Y POLITICAS DE INCLUSIÓN Y
PREVISIÓN SOCIAL

(P.D. Orden ISM/149/2021, de 26 de abril)

Dña. María Milagros Paniagua San Martín